



CUT: 157720-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0220-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 14 de octubre de 2024

VISTO:

CUT	157720-2024	Fecha	13 de agosto de 2024
Nombre solicitante	FIERRO CUADRADOS, ABEL JESUS		
Derecho uso de agua primigenio	Otorgado con R.A. N° 0399-2007- ATDRM-DRA/J, de fecha: 31/07/2007, modificado con R.D. N° 1010-2024 ANA-AAA.MAN, del 26/09/2024		
Titular	RUTTI POMALAYA, FROILAN		

Que, mediante Resolución Administrativa N° 355-2011-ANA-ALA.MANTARO, emitida el 05.04.2011, se reconoce a la Organización de Usuarios denominada “Junta de Usuarios de la Cuenca del Cunas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2015-ANA-AAA X MANTARO, emitida el 19.06.2015, se aprueba la delimitación del Sector Hidráulico Menor Cunas Clase A y los subsectores hidráulicos conformado por seis (06) subsectores, estando dentro de ellas, el subsector Huarisca;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 203-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 31.10.2018, se dispone la inscripción de la modificación de la denominación de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Cunas, la cual queda denominada como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas – Clase A;

Que, la Comisión de Usuarios N° 01 Chupaca tramitó su adecuación y cambio de denominación, petitorio que fue resuelto mediante Resolución Administrativa N° 024-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, a Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarisca – Chupaca, en el marco de la Ley 30157 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, que establecía disposiciones complementarias para el fortalecimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0236-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que queda registrado con CUT: 157720-2024 y de acuerdo con el resultado de su evaluación recomienda declarar procedente la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por el administrado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

Extinguir la Licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31/07/2007, otorgada a favor de Rutti Pomalaya, Froilán, respecto a la unidad operativa Cod: 15877, COMUN. modificado con Resolución Directoral N° 1010-2024 ANA-AAA.MAN, de fecha 26/09/2024.

Artículo 2°.-

Otorgar Licencia de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: Fierro Cuadrados, Abel Jesús con DNI 19820559, Chipana Castañeda, María Antonieta con DNI 19953689, conforme al detalle siguiente:

LUGAR DE USO DEL AGUA

Unidad Productiva o predio	Cod: 15877, COMUN			
Área (ha)	Total		Bajo riego	0.11000
Ubicación Política	Dpto.	Junín		
	Prov.	Chupaca		
	Dist.	Chupaca		
Ámbito Administrativo	AAA	MANTARO		
	ALA	MANTARO		
Org. de Usuarios	Junta	SECTOR HIDRÁULICO MENOR CUNAS – CLASE A		
	Comisión	SUBSECTOR HIDRÁULICO HUARISCA – CHUPACA		
Bloque Riego	CHUPACA			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 470838.00 / Norte: 8664312.00			

FUENTE DE AGUA Y VOLUMEN ASIGNADO

Fuente agua	Superficial, Río CUNAS				
Ubicación Geográfica del punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 461885.00 / Norte: 8667490.00				
Volumen asignado	1319.00(m ³ /año)				
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Jun
126.93	100.73	76.93	93.41	117.70	130.02
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
118.16	110.63	97.72	112.97	109.23	124.57

Artículo 3°.-

Disponer la notificación a los administrados, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas – Clase A, e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

J AIS/rmr/cara

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 632BB84F